



# Análisis del Impacto Fiscal del Boletín N° 18.259-08 sobre amparo y patentes mineras

Revisión de la metodología, supuestos y proyecciones del Informe Financiero N°102 de la Dirección de Presupuesto

## Autor

Nicolás García Bernal  
Email: [ngarcia@bcn.cl](mailto:ngarcia@bcn.cl)

N° SUP: 154.411

## Resumen

El presente documento analiza el efecto fiscal estimado por el Informe Financiero (IF) N°102 de la Dirección de Presupuestos, asociado al proyecto de ley que modifica el régimen de amparo y patentes mineras. El análisis busca explicar cómo se construye la estimación fiscal, cuáles son sus principales supuestos y qué elementos inciden en la diferencia de recaudación proyectada entre la ley vigente y la propuesta del proyecto.

El IF estima que el proyecto generaría menores ingresos fiscales entre 2028 y 2033, y mayores ingresos a partir de 2034. La mayor caída se produciría en 2031, con menores ingresos por aproximadamente \$38.895 millones (en \$ 2026). En cambio, para 2035 se proyectan mayores ingresos por cerca de \$22.832 millones (en \$ 2026).

La diferencia entre ambos escenarios se explica principalmente por el tratamiento de las hectáreas concesionadas y la patente que deben pagar. Bajo la ley vigente, las concesiones de explotación que no acreditan trabajos quedan sujetas a una patente progresiva, cuyo valor aumenta con la antigüedad. En este escenario, el modelo considera que una parte de las hectáreas avanza hacia tramos de mayor cobro, pero también que otra parte puede salir del sistema o reducir su permanencia debido al aumento del costo de la patente.

En el escenario del proyecto, en cambio, se asume que la eliminación de la progresividad evitaría la salida de concesiones y permitiría mantener una base de hectáreas más estable en el tiempo. Además, el Informe Financiero considera que una parte de las hectáreas sin rebaja accedería a una patente rebajada por trabajos tempranos, pasando de pagar 0,4 UTM por hectárea a 0,1 UTM por hectárea. Esto reduce la recaudación en los primeros años, pero permite proyectar una base de concesiones más permanente hacia el final del período.

El análisis muestra que el efecto fiscal no depende solo del número total de hectáreas concesionadas, sino también de su composición: cuántas pagan patente rebajada, cuántas pagan patente general y cuántas quedan sujetas a tramos progresivos. Para observar esta diferencia, el presente informe incorpora una estimación de UTM ponderada por tasa de patente, que permite aproximar la intensidad potencial de cobro asociada a cada escenario.

Finalmente, se observa que la trayectoria de la UTM ponderada por tasa de patente no coincide plenamente con la recaudación proyectada por el Informe Financiero. Esto sugiere que la estimación de ingresos fiscales no se obtendría solo de multiplicar hectáreas por la tasa de patente correspondiente, sino que podría incorporar rezagos, reglas de transición u otros ajustes no explicitados en el IF. Por ello, resulta relevante contar con mayores antecedentes sobre la fórmula utilizada para transformar las hectáreas proyectadas por tramo en ingresos fiscales anuales.

## Introducción

---

El 18 de mayo de 2026 ingresó a la Cámara de Diputadas y Diputados el proyecto de ley que modifica el Código de Minería y las leyes N° 21.420 y N° 21.649, en materia de amparo minero y otras materias que indica, correspondiente al Boletín N° 18.259-08.

El Informe Financiero (IF) N°102, elaborado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para dicho proyecto, estima que la iniciativa generaría menores ingresos fiscales respecto de la ley vigente entre 2028 y 2033, y mayores ingresos a partir de 2034.

El IF calcula el efecto fiscal del proyecto como la diferencia entre la recaudación esperada bajo la normativa vigente —utilizada como escenario contrafactual— y aquella estimada bajo la propuesta contenida en el proyecto de ley. Para ello, aplica un modelo dinámico que considera parámetros y supuestos metodológicos asociados a la evolución de las hectáreas concesionadas, su permanencia en el sistema, su transición entre tramos de patente y su respuesta frente a aumentos en el valor de la patente minera.

En este contexto, el presente documento tiene como propósito describir y analizar la metodología, parámetros y supuestos utilizados en el IF N°102 de la Dipres para estimar el efecto fiscal del proyecto de ley. En particular, se busca identificar la forma en que dicho informe construye el escenario de referencia asociado a la ley vigente, así como el escenario correspondiente a la propuesta legislativa, considerando la evolución proyectada de las hectáreas concesionadas, su clasificación según categoría de patente y los criterios aplicados para estimar la recaudación fiscal esperada.

El análisis no tiene por objeto recalcularse íntegramente el efecto fiscal informado por la DIPRES, sino revisar los principales elementos que inciden en su estimación y entregar antecedentes que permitan comprender la lógica del modelo aplicado e identificar los aspectos metodológicos más relevantes para la interpretación del Informe Financiero.

Para ello, el documento se estructura en cuatro secciones. La primera presenta los antecedentes del proyecto de ley y los conceptos necesarios para comprender el régimen de amparo y patentes mineras. La segunda aborda la metodología utilizada para estimar el escenario contrafactual, correspondiente a la ley vigente, con énfasis en los parámetros aplicados para proyectar la evolución de las hectáreas sujetas al régimen de patentes. La tercera revisa los supuestos e hipótesis considerados para estimar el escenario asociado a la propuesta del proyecto de ley. Finalmente, la cuarta sección presenta un análisis comparado del efecto fiscal declarado en el Informe Financiero, incluyendo la evolución esperada de hectáreas concesionadas, su composición por categoría de patente, una estimación de UTM ponderada por tasa de patente y su relación con la recaudación proyectada bajo ambos escenarios normativos.

## I. Antecedentes del proyecto de ley y conceptos relevantes

---

El proyecto de ley tiene por objeto modificar el régimen de amparo y patentes mineras aplicable a las concesiones de exploración y explotación. En términos generales, la iniciativa busca ajustar el sistema vigente, introducido principalmente por las leyes N° 21.420 y N° 21.649, con el propósito de reducir los efectos atribuidos al aumento y progresividad de las patentes mineras, especialmente respecto de la salida de concesiones del sistema, el incremento de concesiones en nómina de remate y la eventual concentración de titularidad en un menor número de actores<sup>1</sup>.

En particular, el proyecto aborda el régimen aplicable a las concesiones de explotación, distinguiendo entre aquellas que acceden a una patente rebajada y aquellas sujetas a una patente progresiva. La patente rebajada se aplica cuando el concesionario acredita alguna de las hipótesis previstas en el artículo 142 bis del Código de Minería, mientras que la patente progresiva opera cuando dichas condiciones no se configuran<sup>2</sup>.

Desde el punto de vista del proyecto de ley, uno de los problemas que se busca abordar es que la aplicación del régimen vigente habría generado efectos económicos no deseados. En particular, se plantea que el aumento del valor de las patentes habría incentivado la renuncia, reducción o pérdida de concesiones, especialmente entre titulares de menor escala, contribuyendo al aumento de concesiones en remate y a una mayor concentración de la titularidad minera.

En este contexto, la iniciativa propone modificar el esquema vigente para reducir la progresividad aplicable a las concesiones que no acreditan las hipótesis del artículo 142 bis y ampliar o precisar las condiciones bajo las cuales una concesión puede acceder a la patente rebajada. Con ello, el proyecto busca compatibilizar el incentivo al desarrollo efectivo de actividad minera con la necesidad de evitar que el costo de mantener la concesión genere una salida excesiva de titulares del sistema o afecte de manera desproporcionada a determinados segmentos de la actividad minera.

Estos elementos son relevantes para el análisis del Informe Financiero, porque el efecto fiscal estimado depende directamente de cómo se proyecta la evolución de las hectáreas concesionadas, de cuántas de ellas acceden a patente rebajada y de cuántas permanecen sujetas a patente general o progresiva.

---

<sup>1</sup> El régimen de concesiones mineras se enmarca en la Constitución, que establece el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado sobre todas las minas, sin perjuicio de que determinadas sustancias puedan ser objeto de concesiones mineras constituidas judicialmente. Estas pueden ser de exploración o explotación, y otorgan derechos a sus titulares junto con obligaciones destinadas a asegurar su mantención y desarrollo.

<sup>2</sup> En términos generales, el artículo 142 bis del Código de Minería considera hipótesis asociadas al trabajo efectivo de la concesión, al avance ambiental del proyecto —por ejemplo, mediante ingreso al SEIA u obtención de RCA— o a la tramitación de permisos sectoriales mineros. Cuando estas hipótesis no se cumplen, la concesión queda afectada a una escala progresiva de patente, cuyo valor aumenta conforme transcurre el tiempo.

## II. Escenario contrafactual (ley vigente): parámetros y supuestos de proyección

El referido Informe Financiero señala que en la estimación del efecto fiscal del denominado escenario contrafactual (ley vigente) se aplicó un modelo dinámico entre los años 2024 y 2025 sobre un conjunto de hectáreas que no acreditan trabajos (sin rebajas) y, por tanto, quedan sujetas a la progresividad en el valor de la patente, según su tramo tarifario<sup>3</sup>, establecida en la Ley 21.648.

El escenario de ley vigente corresponde al escenario contrafactual utilizado por el Informe Financiero para estimar cuál habría sido la recaudación por patentes mineras en ausencia de las modificaciones propuestas por el proyecto de ley.

Para construir este escenario, el Informe Financiero aplica un modelo dinámico sobre el conjunto de hectáreas de concesiones de explotación que no acreditan trabajos y que, por tanto, no acceden a la patente rebajada. Este grupo resulta especialmente relevante, porque bajo la normativa vigente queda sujeto a la escala progresiva de patentes, según la antigüedad de las concesiones<sup>4</sup>. En consecuencia, el modelo busca proyectar cómo evoluciona este stock de hectáreas en el tiempo, considerando su permanencia en el sistema, su tránsito entre tramos de patente y su reacción frente a aumentos en el valor de la patente.

El alcance del modelo, por tanto, no consiste en estimar directamente la evolución de toda la actividad minera ni de la inversión sectorial, sino en proyectar la base de hectáreas afectas al régimen de patentes bajo la ley vigente. Esta proyección permite definir una línea de comparación para evaluar el impacto fiscal de la propuesta.

En particular, el modelo distingue entre hectáreas con rebaja, tratadas como un stock más estable, y hectáreas sin rebaja, sobre las cuales se aplican los parámetros centrales de antigüedad, permanencia, elasticidad y transición entre tramos.

Cabe considerar que el IF proyecta para el período 2026-2035 parámetros estimados a partir del cruce longitudinal de concesiones entre 2024 y 2025. Ello supone que el comportamiento observado en ese período será representativo de los años posteriores. Sin embargo dicha dinámica respondió a un ajuste transitorio o excepcional, la recaudación proyectada bajo la ley vigente podría diferir del comportamiento efectivo del sistema.

A continuación, se detallan y explican las implicancias y alcances de cada uno de estos parámetros.

<sup>3</sup> Los tramos de progresividad definidos por la Ley 21.648 son las siguientes: 0,4 UTM por Ha., primeros 5 años de antigüedad; 0,8 UTM por Ha., del año 6° al 10°; 0,9 UTM por ha., del año 11° al 15°; 1,2 UTM por ha., del año 16° al 20°; 3 UTM por ha., del año 21° al 25°; 6 UTM por ha., del año 26° al 30°, y 12 UTM por ha., a partir del año 31°.

<sup>4</sup> Los tramos de progresividad definidos por la Ley 21.648 son las siguientes: 0,4 UTM por Ha., primeros 5 años de antigüedad; 0,8 UTM por Ha., del año 6° al 10°; 0,9 UTM por ha., del año 11° al 15°; 1,2 UTM por ha., del año 16° al 20°; 3 UTM por ha., del año 21° al 25°; 6 UTM por ha., del año 26° al 30°, y 12 UTM por ha., a partir del año 31°.

## I.1) Parámetros utilizados para proyectar las hectáreas sin rebaja

### i) Tasa estructural de antigüedad ( $\alpha = 0,178$ ).

Una  $\alpha$  de 0,178 indica que el modelo considera que el 17,8% de las hectáreas sin rebaja que permanecen en el tramo base, cumple cada período la antigüedad necesaria para avanzar en la escala progresiva de patentes (por ejemplo, pasando desde 0,4 UTM a 0,8 UTM por Ha.)

La definición de una tasa de este tipo acelera – o no - la transición hacia tasas más altas<sup>5</sup>. Por ejemplo, una tasa alta, elevaría la recaudación esperada bajo la ley vigente y, en consecuencia, aumentaría el costo fiscal relativo de eliminar dicha progresividad en los primeros años de aplicación del proyecto<sup>6</sup>.

En consecuencia, en cuanto a la implicancia que esta tasa tiene en la recaudación fiscal, **si  $\alpha$  fuera más alta, la ley vigente recaudaría más**: una mayor proporción de hectáreas sin rebaja alcanzaría antes los umbrales de antigüedad y pasaría a tramos superiores de patente, aumentando el efecto recaudatorio de la progresividad. En cambio, **si  $\alpha$  fuera menor, la recaudación proyectada bajo la ley vigente se reduciría o crecería más lentamente**, porque menos hectáreas avanzarían hacia los tramos de mayor cobro.

### ii) Permanencia en el sistema ( $\rho = 0,708$ )

En este caso, el valor de este parámetro sea 0,708 significa que el modelo asume que, de las hectáreas existentes en un período, aproximadamente un 70,8% del stock de hectáreas permanece en el sistema en el periodo siguiente<sup>7</sup>. Esto se aplica sobre los stocks existentes, independiente del tramo.

Esto implica que la proyección fiscal no considera que la totalidad de las hectáreas sujetas a patente progresiva continúe indefinidamente, sino que incorpora una salida parcial del stock<sup>8</sup>. En consecuencia, este parámetro reduce o modera el efecto recaudatorio esperado de la progresividad de patentes bajo la ley vigente.

Respecto a la incidencia de  $\rho$  en la recaudación proyectada por el IF, si la permanencia fuera más alta (mayor  $\rho$ ), la ley vigente recaudaría más: más hectáreas seguirían dentro del sistema y algunas avanzarían hacia tramos de mayor cobro. En cambio, si la permanencia fuera menor, el efecto recaudatorio de la progresividad se debilitaría, porque una mayor proporción de hectáreas saldría antes de llegar a pagar patentes más altas.

Finalmente, es relevante distinguir que  $\rho$  no mide la antigüedad ni la transición hacia una patente con rebaja. Como se ha indicado, mide la probabilidad o proporción de continuidad del stock de hectáreas dentro del sistema, independiente del tramo en que se encuentren<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> En consecuencia, mientras mayor sea  $\alpha$ , más rápidamente una proporción relevante de hectáreas pasa desde el tramo base – por ejemplo, 0,4 UTM/ha – hacia tramos superiores – como 0,8 UTM/ha.

<sup>6</sup> A priori, las implicancias fiscales de este parámetro implican que en el escenario contrafactual de la ley vigente se proyecta una cantidad relevante de hectáreas transitando hacia patentes más altas, lo que tiende a elevar la recaudación esperada. Así, al comparar la ley vigente con la propuesta del proyecto – que elimina la progresividad y fija 0,4 UTM/ha para concesiones sin rebaja, la diferencia de ingresos fiscales dependerá de esta tasa.

<sup>7</sup> En sentido inverso, implica que cerca de 29,2% dejaría de permanecer en la base considerada por el modelo.

<sup>8</sup> Es decir, aunque una parte de las hectáreas vaya cumpliendo antigüedad y pase a tramos superiores de patente, no todas permanecen en el sistema. Por tanto, la recaudación esperada bajo la ley vigente depende no solo de que las concesiones envejeczan, sino también de que sigan vigentes o permanezcan afectas al pago.

<sup>9</sup> Cabe señalar que el valor de este parámetro es fijo independiente del tramo de la patente, por ejemplo; 0,4 UTM/ha o 0,8 UTM/ha.

### iii) Elasticidad frente aumentos de patente ( $\varepsilon = -0,2$ )

El parámetro de elasticidad frente a aumentos de patente, estimado en  $\varepsilon = -0,2$ , indica que el modelo asume una relación inversa entre el valor de la patente minera y la superficie de hectáreas sin rebaja que permanece en el sistema<sup>10</sup>.

En particular, un aumento porcentual de la patente reduce la superficie afecta al cobro, aunque en una proporción menor al incremento del valor de la patente<sup>11</sup>. Así, la progresividad eleva el ingreso potencial por hectárea, pero también puede contraer la base gravada, debido a que parte de las hectáreas sale del sistema o deja de permanecer afecta al pago. En consecuencia, el aumento de la patente no se traduce mecánicamente en mayor recaudación, sino que su efecto fiscal queda moderado por la elasticidad considerada en el modelo.

Finalmente, si la elasticidad fuera más negativa, la ley vigente podría recaudar menos de lo esperado: los aumentos de patente provocarían una mayor salida o reducción de hectáreas sin rebaja, disminuyendo la base sobre la cual se aplica el cobro. En cambio, si la elasticidad fuera más cercana a cero, la recaudación proyectada bajo la ley vigente sería mayor, porque las hectáreas reaccionarían menos frente al aumento de la patente y permanecerían en mayor medida afectas a los tramos superiores. Por tanto, el valor de  $\varepsilon = -0,2$  es relevante porque determina la intensidad con que el alza de patentes reduce la superficie concesionada sin rebaja y, con ello, modera el efecto recaudatorio de la escala progresiva en el escenario contrafactual.

En el modelo usado por el respectivo Informe Financiero, el ajuste tras la elasticidad se operacionaliza mediante la siguiente fórmula:

$$H_{post} = H_{pre} * \left(\frac{t_{nueva}}{t_{anterior}}\right)^\varepsilon$$

Donde,

- $H_{pre}$  = hectáreas existentes antes del aumento de la patente
- $H_{post}$  = hectáreas estimadas después del ajuste
- $\frac{t_{nueva}}{t_{anterior}}$  = representa la magnitud del aumento en la patente
- $\varepsilon$  = elasticidad estimada

Como se indicó, dado que la elasticidad es negativa ( $\varepsilon = -0,2$ ), cuando la patente aumenta, la superficie estimada disminuye<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Esto significa que las hectáreas sin rebaja reaccionan negativamente ante aumentos en el valor de la patente minera: cuando la patente sube, la superficie concesionada sin rebaja tiende a disminuir.

<sup>11</sup> En términos simples, una elasticidad de  $-0,2$  indica que, ante un aumento de 1% en el valor de la patente, las hectáreas sin rebaja caerían aproximadamente en 0,2%. Por tanto, se trata de una respuesta negativa, pero relativamente inelástica: la superficie disminuye frente al alza de la patente, aunque en una proporción menor que el aumento del cobro.

<sup>12</sup> Por ejemplo, si la patente se duplica desde 0,4 a 0,8 UTM por hectárea, la razón entre ambas tasas es 2; al aplicar la elasticidad negativa, el stock de hectáreas se ajusta a la baja. Así, sobre un stock inicial hipotético de 1.000.000 de hectáreas, el modelo estimaría aproximadamente 870.551 hectáreas posteriores al ajuste, lo que equivale a una reducción cercana a 129.449 hectáreas. Esto muestra que la elasticidad no opera como una proporción fija del stock, sino como una respuesta proporcional al tamaño del aumento de la patente.

## I.2) Discusión sobre los supuestos metodológicos del escenario de ley vigente

A la vez, el IF identifica que el modelo utiliza un conjunto de supuestos para la estimación de la evolución de las hectáreas bajo la ley vigente (reportadas en la Tabla N°2 del IF). A continuación, se explican los alcances de cada uno de estos supuestos.

### i) Tratamiento de las hectáreas con rebaja como stock exógeno

El IF señala que las hectáreas productivas, es decir, aquellas que sí acreditan trabajos y acceden a la patente rebajada de 0,1 UTM por hectárea, se consideran como un stock exógeno. Esto significa que el modelo no las hace depender directamente de los incentivos de salida asociados al aumento de la patente progresiva, porque se entiende que su comportamiento responde a decisiones productivas, operativas y de desarrollo minero distintas a las de las hectáreas sin rebaja.

En consecuencia, se asume que estas hectáreas productivas se mantienen relativamente estables en el tiempo, aplicando una tasa de crecimiento natural de 1,14%, observada antes de la normativa vigente. La principal implicancia es que el efecto fiscal de la progresividad se concentra en las hectáreas sin rebaja, mientras que las hectáreas con rebaja funcionan como una base más estable de recaudación.

### ii) Aplicación homogénea de los parámetros de pequeños mineros

Un segundo supuesto del modelo consiste en aplicar los parámetros de interés de manera homogénea a los pequeños mineros, definidos como concesiones menores a 100 hectáreas. Esto implica que el modelo no distingue respuestas según tamaño de concesión o tipo de titular, sino que asume que la permanencia, la elasticidad frente al aumento de patente y las reglas de transición operan de igual forma para todos los segmentos.

Este supuesto simplifica la estimación fiscal, pero limitaría la capacidad del modelo para capturar diferencias de comportamiento. En particular, los pequeños mineros podrían enfrentar restricciones financieras, operativas o administrativas distintas frente al aumento del costo por hectárea o a las exigencias para acceder a rebajas. Si fueran más sensibles que el promedio, podría subestimar la salida de hectáreas pequeñas; en cambio, si fueran menos sensibles, podría sobrestimarla.

### iii) Permanencia constante independiente del tramo de patente

Otro supuesto relevante es que la permanencia en el sistema se mantiene constante, independiente del tramo de patente, y que la elasticidad observada en el primer año de vigencia de la normativa se proyecta sin cambios para los años siguientes. Esto simplifica la dinámica de salida del sistema, pero puede no capturar diferencias de comportamiento entre concesiones enfrentadas a distintos niveles de cobro.

La implicancia principal es que, si las concesiones afectas a patentes más altas tuvieran una menor permanencia efectiva, la recaudación proyectada bajo la ley vigente podría estar sobreestimada, al asumir que una proporción relevante del stock continúa pagando en tramos superiores. Asimismo, mantener constante la elasticidad supone que la reacción frente a aumentos sucesivos de patente no cambia en el tiempo, lo que podría omitir efectos acumulativos, como una mayor salida después de varios incrementos o la permanencia de titulares menos sensibles al costo de la patente.

### III. Escenario de la propuesta del proyecto: hipótesis de proyección.

El escenario de la propuesta corresponde a la estimación que realiza el Informe Financiero respecto de la evolución esperada de las hectáreas concesionadas y de la recaudación por patentes mineras bajo las modificaciones introducidas por el proyecto de ley. A diferencia del escenario contrafactual (ley vigente), este escenario no proyecta la aplicación de la escala progresiva de patentes para las concesiones de explotación que no acreditan trabajos, sino que considera una patente fija de 0,4 UTM por hectárea para dicho grupo y una patente rebajada de 0,1 UTM por hectárea para aquellas concesiones que cumplan los requisitos establecidos.

El alcance del modelo aplicado a la propuesta se concentra, por tanto, en estimar cómo cambiaría la composición del stock de hectáreas entre aquellas con rebaja y aquellas sin rebaja. Para ello, el Informe Financiero incorpora hipótesis específicas sobre el comportamiento esperado de las concesiones: por una parte, que la eliminación de la progresividad evitaría la salida de concesiones del sistema, manteniendo constante el stock inicial de hectáreas sin rebaja; y, por otra, que la nueva causal de rebaja asociada a trabajos tempranos generaría una transición inicial desde la categoría sin rebaja hacia la categoría con rebaja.

A continuación, se explican cada una de las hipótesis utilizadas.

#### II.1) Hipótesis utilizada para proyectar las hectáreas bajo la propuesta

##### i) Eliminación de la progresividad y permanencia del stock sin rebaja

Para el escenario del proyecto de ley, el informe asume que, al eliminarse la patente progresiva para las concesiones sin rebaja, se evitaría la salida de concesiones del sistema, manteniendo constante el stock inicial de hectáreas sin rebaja. Esto supone que el principal incentivo de salida proviene del aumento progresivo del valor de la patente por antigüedad y que, al fijarse una patente de 0,4 UTM por hectárea, las hectáreas sin rebaja permanecerían en el sistema.

La implicancia fiscal sería doble: en los primeros años, la propuesta recauda menos que la ley vigente, porque impide que parte de las hectáreas se ubique en tramos superiores de patente; sin embargo, hacia el final del período, la mayor permanencia del stock permitiría compensar parcialmente ese menor cobro por hectárea e incluso generar mayores ingresos respecto del escenario vigente<sup>13</sup>.

Sin embargo, esta hipótesis pudiera ser sensible, porque si la salida de concesiones obedeciera también a factores distintos de la progresividad<sup>14</sup>, la recaudación proyectada bajo la propuesta podría estar sobreestimada. Por ejemplo, la permanencia de una concesión podría depender también de otros factores: expectativas de precios mineros, costos de oportunidad, disponibilidad de financiamiento, capacidad para acreditar trabajos, certeza regulatoria o estrategias de cartera de los titulares.

<sup>13</sup> El supuesto amplía la base de hectáreas que seguirían pagando patente bajo la propuesta de ley.

<sup>14</sup> Por ejemplo, la permanencia de una concesión podría depender también de otros factores: expectativas de precios mineros, costos de oportunidad, disponibilidad de financiamiento, capacidad para acreditar trabajos, certeza regulatoria o estrategias de cartera de los titulares.

## ii) Transición inicial del 10% hacia patente rebajada por trabajos tempranos

Una hipótesis relevante del escenario del proyecto de ley es que la nueva causal de rebaja asociada a trabajos tempranos<sup>15</sup> genera una transición inicial equivalente al 10% de las hectáreas sin rebaja. Esto implica que una parte de las concesiones que antes pagaba 0,4 UTM por hectárea pasa a pagar 0,1 UTM por hectárea, al acreditar algún grado de avance o actividad<sup>16</sup>.

Esto se observa en la Tabla N°3 - IF. Las hectáreas **sin rebaja** pasan de **5.306.798** en 2027 a **4.776.118** en 2028. La diferencia es de aproximadamente **530.680 hectáreas**, equivalente al **10%** del stock inicial sin rebaja. Al mismo tiempo, las hectáreas **con rebaja** aumentan desde **6.204.596** en 2027 a **6.806.008** en 2028. Ese aumento se explica por dos componentes: el crecimiento natural de 1,14% aplicado al stock con rebaja y el traspaso del 10% de hectáreas sin rebaja hacia la categoría con rebaja.

La principal implicancia fiscal es una menor recaudación de corto plazo, dado que esas hectáreas permanecen en el sistema, pero bajo una patente reducida<sup>17</sup>. En consecuencia, el resultado fiscal de la propuesta depende de cuántas hectáreas efectivamente logren cumplir los requisitos para acceder a la nueva rebaja.

## iii) Aplicación del crecimiento natural al nuevo stock con rebaja

Una vez que esas hectáreas pasan a la categoría con rebaja, el modelo les aplica la misma tasa de crecimiento natural de 1,14%. Esto implica que la base de hectáreas con rebaja no solo aumenta por la nueva causal, sino que luego sigue creciendo moderadamente año a año.

En términos simples, el modelo no trata el aumento de hectáreas con rebaja como un ajuste único y aislado. Al contrario, una vez que esas hectáreas pasan a pagar **0,1 UTM/ha**, se suman al stock productivo o con trabajo acreditado, y desde ahí siguen creciendo moderadamente año a año.

La implicancia fiscal es que, al hacer crecer anualmente el stock de hectáreas con patente rebajada, el modelo reconoce que estas no permanecen congeladas, sino que aumentan moderadamente y contribuyen a sostener una base de recaudación estable en el tiempo.

<sup>15</sup> Por "trabajos tempranos" se entienden aquellas actividades, estudios o gestiones iniciales que permiten acreditar avance en el desarrollo de una concesión minera antes del inicio de la explotación efectiva.

<sup>16</sup> La lógica del supuesto es la siguiente: bajo la normativa propuesta, ciertas concesiones que antes eran clasificadas como sin rebaja podrían acreditar algún grado de actividad o avance temprano —por ejemplo, entrega de información geológica, permisos, declaraciones o antecedentes ante Sernageomin, o ingreso al SEIA— y, por ello, acceder a la patente rebajada de 0,1 UTM por hectárea. Es decir, no salen del sistema, sino que cambian de categoría tarifaria.

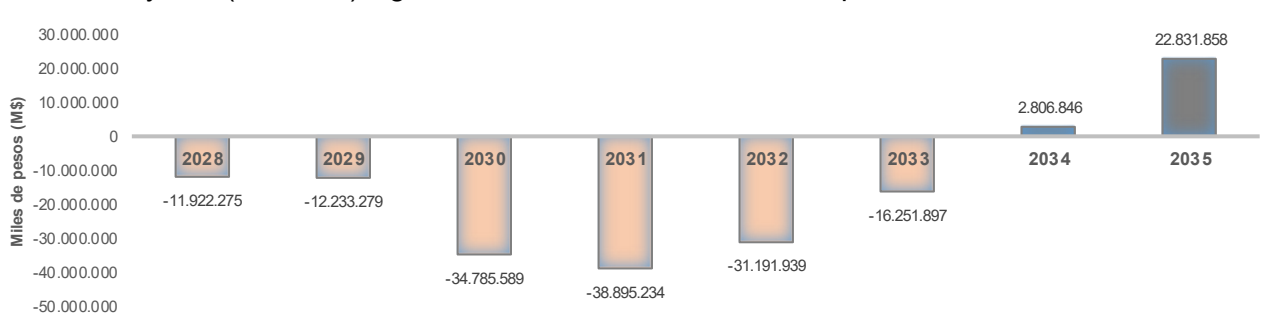
<sup>17</sup> Esto contribuye a explicar por qué, en la Tabla N°4, la propuesta presenta menores ingresos que la ley vigente entre 2028 y 2033. Por ejemplo, en 2028 la diferencia estimada es de -\$11.922.275 miles de 2026, y en 2031 alcanza -\$38.895.234 miles de 2026.

## IV. Análisis comparado del efecto fiscal estimado en el Informe Financiero

Esta sección presenta un análisis comparado de las proyecciones contenidas en el IF para los dos escenarios normativos considerados: la ley vigente, utilizada como escenario contrafactual, y la propuesta del proyecto de ley. La comparación permite revisar cómo varía la recaudación esperada por patentes mineras según la evolución proyectada de las hectáreas concesionadas, su composición por categoría de patente y la intensidad de cobro asociada a cada tramo.

De acuerdo con la Tabla N°4 del IF, el efecto fiscal estimado corresponde a la diferencia entre la recaudación proyectada bajo la propuesta del proyecto y aquella esperada bajo la ley vigente. Las cifras se presentan en términos reales, expresadas en miles de pesos de 2026, por lo que corresponden a montos comparables en poder adquisitivo del año base. Según dicha estimación, ver **Gráfico 1**, el proyecto generaría menores ingresos fiscales entre 2028 y 2033, con una caída máxima en 2031, equivalente a \$38.895.234 miles. A partir de 2034, el efecto fiscal se torna positivo, con mayores ingresos por \$2.806.846 miles en dicho año y \$22.831.858 miles en 2035.

**Gráfico 1.** Mayores (menores) ingresos fiscales. Cifras en miles de pesos \$2026.



**Fuente:** Elaboración propia en base a Informe Financiero N°102, 18.05.2026.

Esta trayectoria muestra un efecto fiscal negativo en el corto y mediano plazo, que luego se revierte hacia el final del período proyectado. En términos generales, según se indica, dicho comportamiento sería consistente con una menor intensidad inicial de recaudación bajo la propuesta, derivada de la eliminación de la progresividad y del mayor acceso a patente rebajada, junto con una base de hectáreas más estable en los años posteriores. Las subsecciones siguientes revisan estos elementos mediante el análisis del stock total de hectáreas, su composición por categoría de patente, una estimación de “UTM ponderadas por tasa de patente” y su relación con la recaudación proyectada.

### i. Evolución del stock total de hectáreas concesionadas por escenario normativo

A continuación, el **Gráfico 2** compara la evolución esperada del total anual de hectáreas concesionadas bajo dos escenarios: la ley vigente, utilizada como escenario contrafactual, y la propuesta del proyecto de ley. Ambas cifras se obtuvieron de la Tabla N° 2 y N°3 del IF, respectivamente.

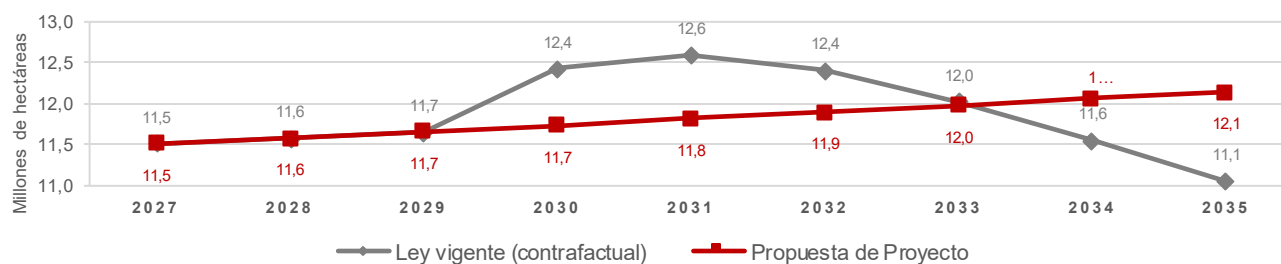
La comparación permite observar que, bajo la ley vigente, el total de hectáreas aumenta hasta alcanzar un máximo en torno a 2031, para luego disminuir de manera sostenida hacia el final del período. En cambio, bajo la propuesta del proyecto, el total de hectáreas muestra una trayectoria más estable y creciente durante todo el horizonte considerado.

Esta diferencia refleja que, en el escenario vigente, la progresividad de la patente puede generar una mayor contracción posterior del stock de hectáreas, mientras que la propuesta tendería a mantener una base más estable de concesiones afectas al sistema de patentes.

Esta evolución se relaciona directamente con los supuestos utilizados para proyectar ambos escenarios. Bajo la ley vigente, el aumento inicial del stock total de hectáreas hasta 2031 refleja que una parte de las concesiones permanece en el sistema; sin embargo, la caída posterior se explica por el efecto combinado de la permanencia y la elasticidad frente al aumento del valor de la patente. En cambio, bajo la propuesta del proyecto, la trayectoria más estable y creciente responde al supuesto de que la eliminación de la progresividad evitaría la salida de concesiones, manteniendo una base de hectáreas más constante en el tiempo. Por ello, la diferencia entre ambas curvas no refleja solo un cambio normativo, sino también distintas hipótesis sobre el comportamiento esperado de los titulares frente al costo de mantener sus concesiones.

### Gráfico 2. Evolución del stock total de hectáreas concesionadas por escenario normativo, 2027-2035

[Comparación entre ley vigente y propuesta del proyecto, considerando el total anual de hectáreas proyectadas]



**Nota:** El gráfico considera el total anual de hectáreas concesionadas proyectadas para el periodo 2027-2035

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base del Informe Financiero N° 102/18.05.2026, DIPRES.

### ii. Composición de las hectáreas concesionadas por categoría de patente

Luego, los Gráficos 3 y 4, permiten complementar lo anterior, al mostrar no solo el total de hectáreas, sino también su composición interna según categoría o tramo de la patente. En este caso, las cifras también se obtuvieron de la Tabla N° 2 y N°3 del IF, respectivamente.

Bajo la ley vigente (escenario contrafactual), se observa que las hectáreas con rebaja crecen gradualmente, mientras que las hectáreas sin rebaja afectas al tramo base de 0,4 UTM disminuyen a partir de 2030, al mismo tiempo que aparecen hectáreas en tramos superiores de patente, como 0,8 UTM. Esto refleja el efecto de la escala progresiva prevista en la normativa vigente.

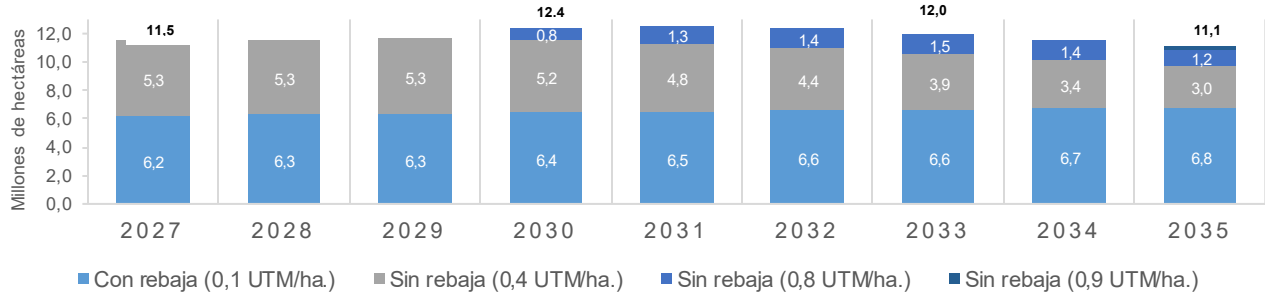
En contraste, bajo la propuesta del proyecto, la composición se concentra en dos categorías: hectáreas con rebaja de 0,1 UTM y hectáreas sin rebaja de 0,4 UTM. La ausencia de tramos superiores permite visualizar que la propuesta elimina la progresividad y estabiliza el stock sin rebaja, mientras aumenta la superficie acogida a patente rebajada.

Las tendencias observadas en los estos gráficos deben interpretarse considerando los supuestos e hipótesis utilizados en el modelo del IF, y descritos en la sección anterior:

- En el escenario de ley vigente (contrafactual), la caída posterior del total de hectáreas y la aparición de tramos superiores de patente dependen de la forma en que el modelo combina la tasa estructural de antigüedad, la permanencia en el sistema y la elasticidad frente al aumento del valor de la patente. Así, una parte de las hectáreas avanza hacia tramos de mayor cobro, pero otra parte reduce su permanencia o sale del stock considerado.
- En el escenario de la propuesta, en cambio, la trayectoria más estable del total de hectáreas se explica por la hipótesis de que la eliminación de la progresividad evitaría la salida de concesiones, junto con el supuesto de que una parte de las hectáreas sin rebaja accedería a la nueva causal de patente rebajada. Por tanto, las diferencias visuales entre ambos escenarios no solo reflejan cambios normativos, sino también decisiones metodológicas sobre cómo se espera que reaccionen los titulares de concesiones frente a distintos niveles de patente.

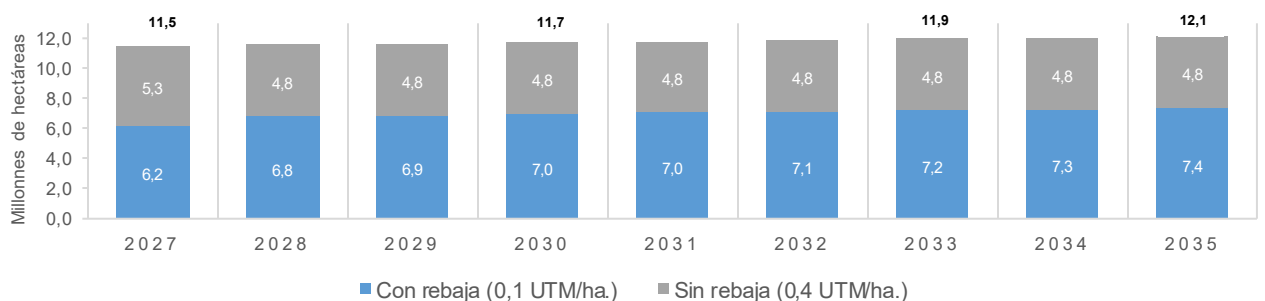
**Gráfico 3. Proyecto Ley vigente (contrafactual)**

La composición incorpora progresividad: aparecen hectáreas sin rebaja en tramos de 0,8 UTM desde 2030.



**Gráfico 4. Propuesta del proyecto**

La composición se concentra en con rebaja y sin rebaja a 0,4 UTM, no hay tramos superiores.



**Nota:** Ambos gráficos usan igual escala vertical y periodo 2027-2034 para facilitar la comparación visual.

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base del Informe Financiero N° 102/18.05.2026, DIPRES.

### iii. UTM ponderada por tasa de patente e intensidad potencial de cobro

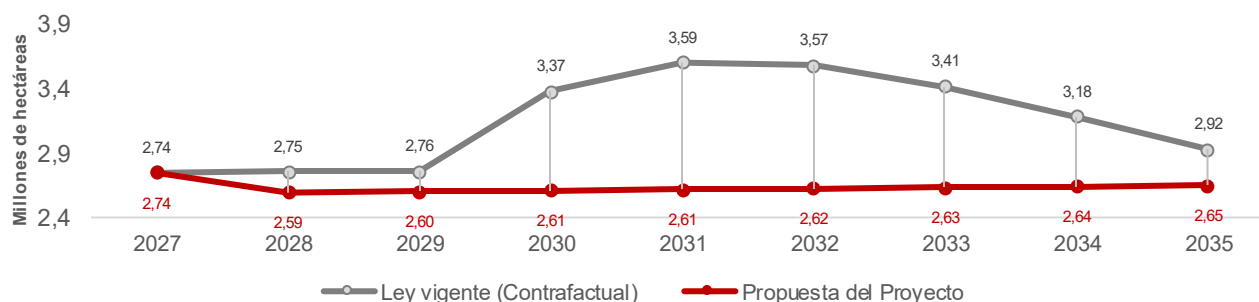
A continuación, se complementa el análisis de hectáreas físicas con una estimación de UTM ponderada por tasa de patente<sup>18</sup>. Este indicador se obtiene al multiplicar las hectáreas proyectadas en cada categoría por la tasa de patente que les corresponde. En términos simples, una hectárea afecta a una patente de 0,8 UTM tiene mayor peso potencial en la recaudación que una hectárea afecta a 0,1 UTM.

La utilidad de este ejercicio es distinguir entre el número de hectáreas concesionadas y la intensidad de cobro asociada a su composición. Dado que no todas las hectáreas pagan la misma patente —algunas acceden a una tasa rebajada y otras quedan afectas a tasas generales o progresivas—, el solo análisis del stock físico no permite dimensionar completamente su efecto recaudatorio potencial. Por ello, la UTM ponderada por tasa de patente permite observar si los cambios en la composición del stock se traducen en una mayor o menor base potencial de cobro.

Este indicador no representa nuevas hectáreas ni constituye una estimación directa de recaudación fiscal en pesos. Corresponde, más bien, a una medida intermedia que permite contrastar la evolución de las hectáreas proyectadas con los ingresos informados por el Informe Financiero.

#### Gráfico 5. Evolución esperada de UTM ponderadas por tasa de patente asociadas a Ha. concesionadas.

[Las UTM ponderadas por tasa de patente ponderan las Ha. proyectadas según la tasa de patente aplicable a cada categoría]



**Nota:** Las UTM ponderadas por tasa de patente se estiman multiplicando las hectáreas de cada categoría por la tasa de patente correspondiente, expresada en UTM por hectárea (UTMha). Este indicador busca aproximar la carga potencial de patente asociada a la composición del stock concesionado y no corresponde a hectáreas físicas.

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base del Informe Financiero N° 102/18.05.2026, DIPRES.

El **Gráfico 5** permite observar que la diferencia entre ambos escenarios no depende solo del total de hectáreas concesionadas, sino también de la patente que debe pagar cada grupo de hectáreas.

Bajo la ley vigente, la UTM ponderada por tasa de patente aumenta con fuerza entre 2027 y 2031. Esto se explica porque parte de las hectáreas sin rebaja avanza desde el tramo de 0,4 UTM hacia tramos superiores, especialmente 0,8 UTM. Es decir, aunque el número de hectáreas no aumente en igual proporción, su peso potencial en la recaudación crece porque pasan a pagar una patente más alta.

<sup>18</sup> Estas se estiman multiplicando las hectáreas de cada categoría por la tasa de patente correspondiente, expresada en UTM por hectárea. Este indicador busca aproximar la carga potencial de patente asociada a la composición del stock concesionado y no corresponde a hectáreas físicas.

Sin embargo, esta trayectoria no se mantiene durante todo el período. Después del máximo observado en torno a 2031, la UTM ponderada por tasa de patente comienza a disminuir. Ello refleja que el modelo no solo considera el aumento de la patente, sino también que parte de las hectáreas deja de permanecer en el sistema o reacciona negativamente frente al mayor costo. Por tanto, la progresividad eleva el cobro potencial por hectárea, pero dicho efecto se modera por la reducción de la base afecta a patente.

En el escenario de la propuesta, la UTM ponderada por tasa de patente se mantiene en una trayectoria más baja y estable. Esto se explica por dos elementos: primero, la eliminación de la progresividad impide que las hectáreas sin rebaja pasen a tramos superiores de patente; segundo, la nueva causal de rebaja permite que una parte de esas hectáreas pague 0,1 UTM/Ha. Como resultado, la propuesta reduce la intensidad de cobro por hectárea, aunque mantiene una base de concesiones más estable en el tiempo.

En consecuencia, el análisis muestra que la ley vigente genera una mayor UTM ponderada por tasa de patente en los años en que opera con más fuerza la progresividad, pero también enfrenta una caída posterior por la reducción del stock afecto. La propuesta, en cambio, reduce la intensidad de cobro por hectárea al eliminar los tramos superiores y ampliar el acceso a patente rebajada, lo que contribuye a explicar la trayectoria más estable del indicador.

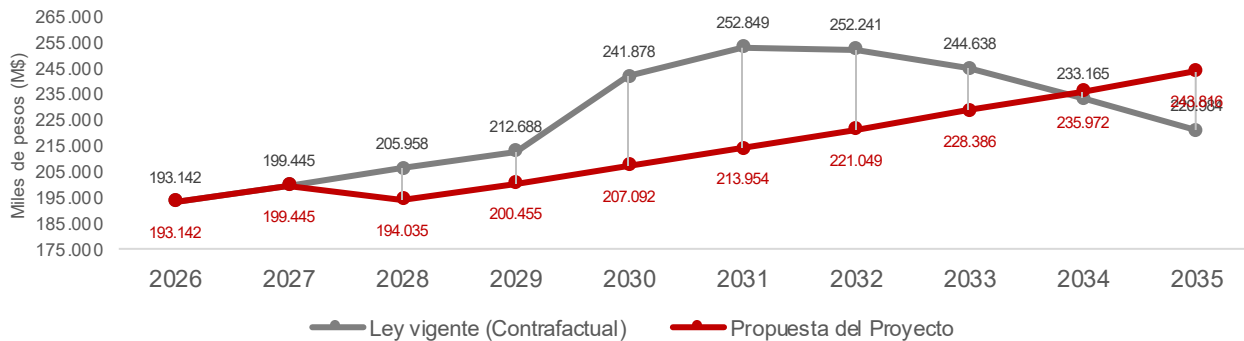
#### iv. Recaudación proyectada por patentes mineras según escenario normativo

El IF en su Tabla N°4, estima los mayores o menores ingresos fiscales como la diferencia entre la recaudación proyectada por patentes mineras bajo la propuesta del proyecto de ley y aquella estimada bajo el escenario de ley vigente.

A continuación, el **Gráfico 6** compara la recaudación proyectada por concepto de patentes mineras bajo dos escenarios normativos: la ley vigente (contrafactual), y la propuesta contenida en el proyecto de ley. En ambos casos, la recaudación estimada en el IF es equivalente en 2026 y 2027, alcanzando \$193.142 millones y \$199.445 millones, respectivamente. A partir de 2028, las trayectorias comienzan a diferenciarse: mientras la ley vigente muestra un aumento más acelerado de la recaudación hasta alcanzar un máximo de \$252.849 millones en 2031, la propuesta del proyecto registra una trayectoria más gradual, pasando de \$194.035 millones en 2028 a \$228.386 millones en 2033.

#### Gráfico 6. Recaudación proyectada por patentes mineras según escenario normativo.

[Comparación entre la recaudación asociada a la ley vigente y a la propuesta del proyecto, 2026 - 2035]



**Nota:** Valores expresados en miles de pesos, a partir de la Tabla N° 4 del Informe Financieros N° 102.

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base del Informe Financiero N° 102/18.05.2026, DIPRES.

Sin embargo, al comparar el **Gráfico 5**, referido a UTM ponderadas por tasa de patente, con el **Gráfico 6**, correspondiente a la recaudación proyectada por el Informe Financiero, se observa una diferencia relevante en las tendencias. En el primer caso, las UTM ponderadas por tasa de patente aumentan con fuerza bajo la ley vigente desde 2030, debido al ingreso de hectáreas a tramos superiores de patente. En cambio, la recaudación estimada en la Tabla N°4 del Informe Financiero muestra una trayectoria más moderada.

Esta diferencia sugiere que el Informe Financiero no estaría convirtiendo de manera directa las hectáreas de cada tramo por la tasa indicada en la Tabla N°2-IF, o bien que incorpora rezagos, reglas de transición o ajustes adicionales no explicitados.

#### v. Comparación entre UTM ponderadas por tasa de patente y recaudación proyectada

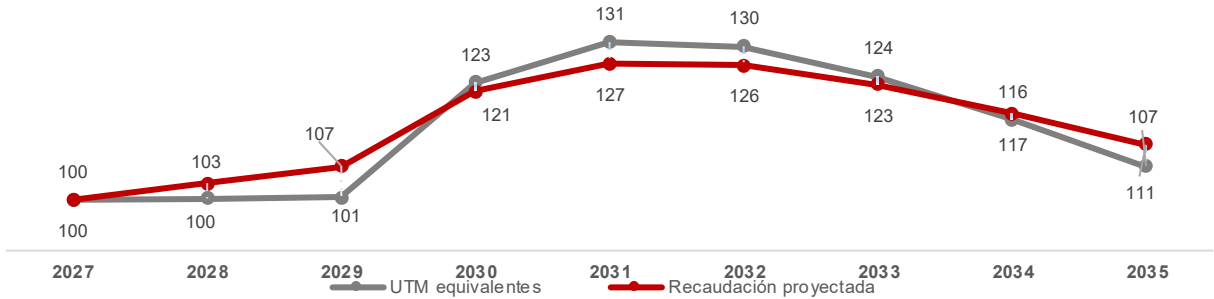
Con el propósito de dimensionar lo anteriormente descrito, a continuación, se presentan gráficos indexado en base 100 que permiten comparar directamente las tendencias entre UTM ponderadas por tasa de patente y recaudación proyectada informada en el Informe Financiero, para cada escenario normativo. Al utilizar un índice base 100 en 2027, el gráfico no compara niveles absolutos, sino trayectorias. Esto permite observar si ambas variables evolucionan de manera similar o si presentan diferencias relevantes en su dinámica.

- En el escenario de ley vigente (contrafactual), ambas series muestran – **Gráfico 7** - una tendencia inicial al alza, asociada al efecto de la progresividad de las patentes. A partir de 2030, las UTM ponderadas por tasa de patente aumentan con fuerza debido a la incorporación de hectáreas sin rebaja en tramos superiores, especialmente de 0,8 UTM por hectárea. La recaudación proyectada también aumenta durante ese período, aunque con una trayectoria algo más moderada. Luego, ambas series comienzan a disminuir hacia el final del horizonte, lo que sería consistente con los supuestos de permanencia y elasticidad incorporados en el modelo: si bien la progresividad eleva el cobro potencial por hectárea, también reduce la base de hectáreas que permanece afecta al pago.
- En el escenario de la propuesta del proyecto, **Gráfico 8**, la diferencia entre ambas trayectorias es más marcada. Las UTM ponderadas por tasa de patente se mantienen relativamente estables, e incluso por debajo del nivel inicial, como consecuencia de la eliminación de la progresividad y del aumento de hectáreas acogidas a patente rebajada. Sin embargo, la recaudación proyectada aumenta de manera sostenida durante el período. Esta divergencia sugeriría que la recaudación informada en el Informe Financiero no se explicaría únicamente por una conversión directa de las hectáreas por tramo a UTM ponderadas por tasa de patente, o bien que existen factores adicionales de valorización, transición o ajuste que no se desprenden completamente de las tablas de hectáreas.

En ambos casos, los gráficos permiten identificar que la relación entre superficie ponderada por tasa de patente y recaudación proyectada no es completamente mecánica. En la ley vigente, ambas trayectorias son relativamente consistentes en su dirección general, aunque no idénticas. En la propuesta, en cambio, la divergencia es mayor.

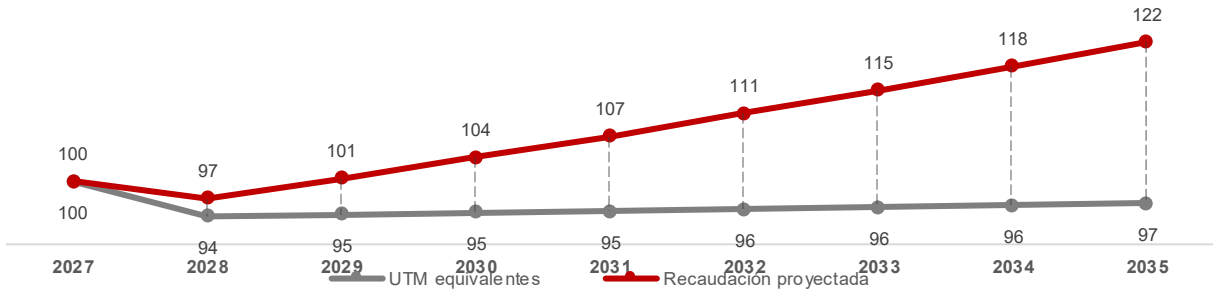
**Gráfico 7. Ley vigente (contrafactual), periodo 2027-2035**

[Índice base 100 en 2027 para comparar la trayectoria relativa de UTM ponderadas por tasa de patente y recaudación proyectada]



**Gráfico 8. Propuesta del proyecto, periodo 2027-2035**

[Índice base 100 en 2027 para comparar la trayectoria relativa de UTM ponderadas por tasa de patente y recaudación proyectada]



**Nota:** El gráfico presenta índices base 100 en 2027. La UTM ponderadas tasa de patente corresponden a una estimación propia, obtenida al ponderar las hectáreas proyectadas por la tasa de patente aplicable en cada categoría/tramo. La recaudación proyectada se basa en la Tabla N° 4 del Informe Financiero.

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base del Informe Financiero N° 102/18.05.2026, DIPRES.

**REFERENCIAS**

- **Ministerio de Minería, 2026.** Boletín 18.259-08, modifica el Código de Minería y las leyes números 21.420 y 21.649, en materia de amparo minero y otras materias que indica. Disponible en: [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=18259-08](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=18259-08)
- **Dirección de Presupuestos (DIPRES), 2026.** Informe Financiero N° 102/18.05.2026

**Nota Aclaratoria**

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Attribution 3.0  
(CC BY 3.0 CL)